



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 JUL. 1982

Expte. N° 12.091/82

VISTO:

Estas actuaciones por las que las nutricionistas Berta Yazlle y Ana María Rocha, profesoras del Departamento de Ciencias de la Salud, solicitan licencia con goce de haberes para viajar al exterior; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia es para asistir, en misión de estudios, al Seminario sobre el Perfil Profesional del Nutricionista-Dietista de América Latina y el Curriculum para su Formación, que se realiza en Caracas, Venezuela, entre el 19 y 30 de Julio en curso;

Que durante su permanencia en Caracas, las mencionadas profesoras visitarán además instituciones vinculadas al área de nutrición, para interiorizarse de su organización y funcionamiento;

Que el Departamento de Ciencias de la Salud aconseja se de trámite favorable al pedido interpuesto por las recurrentes, dada la importancia de esa actividad en el futuro desenvolvimiento de la carrera de Nutrición;

Que como consecuencia del dictamen producido por la Secretaría / General de la Presidencia de la Nación en Act. 3000/81 - Cde. 258, del 21 de Mayo del corriente año, y lo aconsejado en expediente N° 10.036/82 por Coordinación Administrativa del Area Universitaria del Ministerio de Educación, Dirección de Personal considera que puede hacerse lugar a las referidas licencias, por razones / de estudio;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conceder a las nutricionistas Berta YAZLLE y Ana María ROCHA, profesoras del Departamento de Ciencias de la Salud, licencia con goce de haberes para su viaje a Caracas (Venezuela), a partir del 18 de Julio al 8 de Agosto del / presente año, a los fines indicados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que ambos permisos se acuerdan con cargo al artículo 13, inciso I, apartado b), del Decreto N° 3413/79, referido al régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 3°.- Disponer que las nombradas profesoras presenten en forma individual por intermedio del Departamento de Ciencias de la Salud, una vez concluída la licencia, un informe sobre las actividades cumplidas y las respectivas certificaciones.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Dr. ANTONIO P. IGARZABAL
VICE-RECTOR
a/c. Secretaría Académica

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR